

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP"**CONTRATO Nro. 105-REP-AJ-2016****CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P. Y LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO ZAPOTILLO.****INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., representada legalmente por el Ing. Bolívar Fernando Ortega Astudillo, Gerente General encargado, a quien en lo posterior se lo denominará RIDRENSUR E.P; y, por otra parte, la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Zapotillo, legalmente representada por el Sr. Franklin Correa Jiménez, en calidad de Presidente, conforme lo acredita con los documentos que se adjuntan e incorporan al presente contrato, a quien más adelante se lo denominará Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Zapotillo, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Antecedentes:

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 315, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

El Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: "... La o el Gerente General de la empresa pública... Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa..."

El Art. 89 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala, "Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento..."

Mediante Resolución Nro. 001-RD-2015, del 04 de mayo de 2015, el Directorio resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, a la Ing. María Yolanda Mora Castro, otorgándole todas las atribuciones y facultades establecidas como Gerente General en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Capítulo II, Art. 10, esto es, que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia responsable de la Gestión Empresarial, Administrativa, Económica, Financiera, Comercial, Técnica y Operativa.

Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, del 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR EP, encarga al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General titular.

Mediante oficio Nro. 235 JRSZ-2016, del 22 de junio del 2016, suscrito por el señor Franklin Correa Jiménez, Presidente de la Junta General del Sistema de Riego Zapotillo, solicita al Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General encargado de RIDRENSUR E.P, el préstamo en comodato por dos años de una moto lineal, esto en base a una reunión mantenida con el señor Prefecto en días anteriores.

Mediante memorando Nro. 131-REP-GAF-B-2016, del 05 de julio del 2016, el señor Willian Cambizaca Díaz, Guardalmacén de la institución, entre otras situaciones indica que la referida moto ha sido devuelta a bodega.

Mediante memorando Nro. 155-GAF-REP-2016, del 07 de julio del 2016, los doctores Lilia Espinoza Erreiz y Fredy Barragán Yaguana, Gerente Administrativa Financiera y Asesor jurídico, respectivamente, se dirigen a Gerencia General, manifestando que lo solicitado es procedente.

Mediante oficio Nro. 244 JRSZ-2016, el señor Franklin Correa Jiménez, Presidente de la Junta General del Sistema de Riego Zapotillo del 11 de julio del 2016, solicita a Gerencia General el préstamo de una cama, un colchón y dos sillas.

Mediante memorando Nro. 141-REP-GAF-B-2016, del 22 de julio del 2016, el señor Willian Cambizaca Díaz, Guardalmacén de la institución, entre otras situaciones indica que los bienes solicitados en oficio Nro. 244 JRSZ-2016, están a cargo del Ing. Freddy Sánchez.

Mediante sumilla de fecha 27 de julio del 2016, inserta en memorando Nro. 194-GAF-REP-2016, el señor Gerente General de RIDRENSUR EP, autoriza la elaboración del contrato de comodato.

Mediante orden de reingreso de bienes Nro. 022-2016, de fecha 28 de julio del 2016, suscrita por el señor Willian Cambizaca Díaz, Guardalmacén de la institución, se evidencia la existencia en bodega de una cama de madera de plaza y media con 8 tablas y pernos en buen estado; un colchón de plaza y media en buen estado, dos sillas plásticas con coderas de color blanco; modelo Mónaco; Marca PIKA, en buen estado.

SEGUNDA.- Documentos habilitantes:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b. Sumilla del Gerente General, mediante el cual autoriza la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- Objeto del contrato y uso:

El objeto del presente comodato, es el comprometimiento por parte de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P, a entregar a la Junta General del Sistema de Riego

S

Zapotillo, representada por el Sr. Franklin Correa Jiménez, una motocicleta con todos los accesorios; una cama de madera de plaza y media con 8 tablas y pernos; un colchón de plaza y media; y, dos sillas plásticas con coderas de color blanco. Las características y estado de dichos bienes se los detalla a continuación.

- Motocicleta: Placas GA112A; Marca Yamaha; Tipo paseo; Año de fabricación 2012; Modelo DT175; Motor 3TS116239; Chasis JYADG01X0CA035270; Color azul.
- Cama de madera de plaza y media con 8 tablas y pernos en buen estado.
- Un colchón de plaza y media en buen estado.
- Dos sillas plásticas con coderas de color blanco; modelo Mónaco; Marca PIKA, en buen estado.

Se aclara que en el caso de la Motocicleta únicamente es para transportar a la persona que realice trabajos de operación y mantenimiento en el Sistema de Riego Zapotillo, ramal 2C y captación en el sector Vicín. La cama de madera; el colchón; y, las dos sillas plásticas con coderas, serán utilizadas únicamente por la persona que realiza las labores de guardiana en la zona de captación en el sector Vicín.

CUARTA: Destino de los bienes muebles.

La Junta General del Sistema de Riego Zapotillo, no podrá emplear los bienes entregados en préstamo sino en el uso convenido. En caso de ocuparlos en otros fines, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P se reserva el derecho de exigir por vía judicial la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aún antes del plazo establecido.

Además será de responsabilidad de los personeros que suscriben el acta de entrega – recepción el mantenimiento y cuidado de los bienes descritos en la cláusula tercera.

QUINTA.- Plazo:

El plazo acordado entre las partes para la vigencia de este contrato de comodato es de dos años, contados a partir de la suscripción del presente documento. RIDRENSUR E.P, evaluará cuando estime necesario el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio, podrá pedir la restitución inmediata de los bienes prestados.

SEXTA.- Administrador:

RIDRENSUR EP designa como administrador del presente contrato de comodato al Sr. Willian Cambizaca Díaz, servidor de la institución; quien cumplirá las funciones previstas para los administradores de los contratos según la LOSNCP, su Reglamento y más normativa pertinente, en lo que fuera aplicable.

SÉPTIMA.- Entrega de los bienes:

RIDRENSUR E.P. entregará, los bienes muebles materia del presente contrato de comodato a la Junta General del Sistema de Riego Zapotillo, representada legalmente por su Presidente, previa verificación y constatación, de lo cual se dejará constancia en una acta de Entrega – Recepción, suscrita entre las partes o sus delegados.

7.1.- CUIDADO DE LOS BIENES

El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, y responde hasta la culpa levisima, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

7.2.- RESTITUCIÓN

El comodatario está obligado a restituir los bienes prestados, en el tiempo y en el plazo convenido. Sin embargo, el comodante podrá exigir la restitución antes de vencido el plazo, en los siguientes casos:

- 1.- Por necesidad imprevista y urgente de los bienes.
- 2.- Si no prestan el servicio en el lugar y tareas especificadas.

OCTAVA.- Compromiso de la junta.

La Junta General del Sistema de Riego Zapotillo, se compromete a realizar la matriculación de la motocicleta cuando fuere necesario, además al término del presente contrato la Junta entregará a RIDRENSUR EP la motocicleta con la respectiva documentación operativa; y, responderá por cualquier infracción cometida mientras esté vigente el comodato.

NOVENA.- Terminación del contrato:

En caso de controversias de lo estipulado en el presente comodato, RIDRENSUR E.P, podrá exigir la inmediata restitución de los bienes constantes en este documento, aunque no se haya cumplido el plazo, para lo cual bastará una notificación de la Empresa comunicando el particular al Presidente de la Junta General del Sistema de Riego Zapotillo.

DÉCIMA.- Divergencias:

Agotado el trámite administrativo entre las partes, en caso de divergencias y en todo lo no previsto en este contrato, se someterán a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, Código Civil y más leyes conexas aplicables, y ante los jueces respectivos del cantón Loja, renunciando fuero y domicilio preferente.


DÉCIMA PRIMERA.- Aceptación:

Las partes libre y voluntariamente aceptan todas y cada una de las estipulaciones constantes en el presente contrato de Comodato o Préstamo de Uso.


Para constancia de lo establecido en el presente contrato, los comparecientes firman en un original y cuatro copias de igual tenor, en la ciudad de Loja, a los diecisiete días del mes de agosto del 2016.




Ing. Bolívar Fernando Ortega N.
**GERENTE GENERAL DE
RIDRENSUR E.P (E)**



Sr. Franklin Correa Jiménez
PRESIDENTE J.G.U. ZAPOTILLO

ACCIÓN	RESPONSABLE	FUNCIÓN	FIRMA
Elaborado por	Dr. Fredy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	

 25/08/2016
15 H07